

REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES A GUARDIA CIVIL

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias del proceso selectivo que se convoque y mantener durante el proceso selectivo y los periodos de formación, los siguientes requisitos:

- Poseer la **nacionalidad** española.
- No estar privado de los derechos civiles.
- **Carecer de antecedentes penales.**
- No hallarse incurso en algún procedimiento judicial por **delito doloso** como procesado, investigado judicialmente o acusado con declaración de apertura de juicio oral correspondiente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- **Tener cumplidos 18 años** de edad en el año de la convocatoria. A estos efectos se entiende que reúne dicha condición el aspirante que cumpla 18 años durante ese mismo año.
- **No superar durante el año de la convocatoria la edad de 40 años**, entendiéndose por ello no haber cumplido, ni cumplir durante ese año la edad de 41 años.
- Poseer la aptitud psicofísica necesaria para cursar los respectivos planes de estudios, que será acreditada mediante la superación del reconocimiento médico y las pruebas que se determinen en esta convocatoria.
- Cumplir alguno de los requisitos siguientes, exigidos en el Sistema Educativo Español para acceder a las enseñanzas conducentes a ciclos formativos de **Formación Profesional de Grado Medio**:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un nivel académico superior.
 - b) Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
 - c) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - d) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - e) Estar en posesión de alguna de las titulaciones contempladas en el artículo 18 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Adquirir el **compromiso de portar armas** y, en su caso, llegar a utilizarlas, 2.1.14 Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- Carecer de **tatuajes** que contengan **expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales**, autoridades o virtudes militares, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Guardia Civil en cualquiera de sus formas, o cualesquiera otros contenidos vedados por la ley.

Se permitirán, cuando no estén incursos en las prohibiciones anteriores, los tatuajes o parte de los mismos que sean visibles vistiendo el uniforme de uso general de la Guardia Civil. **Asimismo, estarán prohibidas las argollas, espigas, inserciones, automutilaciones, pegatinas, dilataciones y similares, así como los implantes microdermales o subcutáneos y perforaciones distintas a las destinadas para el uso de pendientes, cuando sean visibles al vestir las prendas comunes** para el personal masculino y femenino del uniforme de la Guardia Civil en sus diferentes tipos y modalidades de uso general